

# CAMBIO DE PARADIGMA EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y LAS NECESARIAS MODIFICACIONES EN LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA

Cintia N. Carreras Jacznik<sup>1</sup>

## Resumen

El sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, tuvo en sus inicios, críticas y reticencias de gran sector de la abogacía, sin embargo, llegó para quedarse. Actualmente, en razón del Aislamiento Social Preventivo y obligatorio que dispuso el Gobierno Nacional por la pandemia por Covid-19, tuvo que implementarse una forma de trabajo remoto con un sistema de justicia casi totalmente informatizado, desde la presentación del primer escrito enviado con la firma del cliente en formato digital, pasando por audiencias por videoconferencia, llegando a resoluciones judiciales digitales. Esto implica un cambio de paradigma en el ejercicio profesional y en consecuencia una imperante necesidad de formación profesional orientada a la formación teórica con acompañamiento de formación técnica digital, a los fines de aportar las habilidades digitales básicas para el ejercicio profesional.

## Desarrollo

### Introducción

Desde marzo de este año y hasta el presente, en razón del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, el sistema judicial se vio obligado a acelerar el proceso de informatización, incorporando herramientas tecnológicas a los fines de garantizar el acceso a la justicia. Esto trajo como consecuencia una nueva forma de ejercicio profesional, si bien ya se venían incorporando herramientas informáticas y tecnológicas en la labor cotidiana de los profesionales del derecho, la situación de emergencia forzó la aceleración en la aplicación de las nuevas tecnologías al ámbito judicial. El cambio de paradigma en el ejercicio profesional nos lleva a repensar los métodos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias jurídicas, comenzando a ser necesaria e inminente la generación de innovación educativa, donde se vea reflejado en nuevo perfil del profesional del derecho, que va de la mano con el nuevo perfil de estudiante y los avances tecnológicos mundiales. Significa adaptar las prácticas de enseñanza a esta nueva realidad donde la virtualidad en la praxis jurídica tiene un papel preponderante, y donde, una “sociedad líquida” (Zygmunt Bauman<sup>2</sup>, 2004), inestable y de cambios constantes, nos obliga a ofrecer a los estudiantes herramientas para adquirir destrezas y habilidades que le permitan hacer frente al nuevo mercado laboral, cada vez más exigente, incorporando a los contenidos curriculares ejemplos de situaciones reales de resolución de conflictos, y aportando el manejo de herramientas tecnológicas que les posibiliten desenvolverse en el ejercicio profesional actual.

---

<sup>1</sup>- Adscripta en la Cátedra I de Derecho Internacional Privado. Comisiones 3 y 5. Universidad Nacional de La Plata. E-mail: [cintiacarreras@outlook.com](mailto:cintiacarreras@outlook.com).  
<sup>2</sup>-Zygmunt Bauman (1925-2017), fue un sociólogo y filósofo polaco que acuñó en sus obras el concepto de “modernidad líquida”, analizando el consumismo, la globalización y el advenimiento de la posmodernidad, y en consecuencia los constantes cambios sociales. Su teoría inspiró la línea de pensamiento de investigadores contemporáneos.

## **Cambio de paradigma en el ejercicio de la abogacía**

Desde hace varios años viene modificándose la actividad tribunalicia. En 2016 quedó definitivamente incorporado el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas al ejercicio profesional, y si bien a sus inicios tuvo sus inconvenientes y resistencias, culminó por consolidarse. El sistema funciona todavía en paralelo con el sistema en papel, si bien actualmente en razón del Aislamiento Social los tribunales no trabajan de manera presencial y el sistema judicial funciona por medios telemáticos, ello no suplanta la totalidad de trámites procesales, siendo que algunos de ellos siguen realizándose en formato papel. No obstante, desde que el Gobierno Nacional declaró el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por medio del DNU N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial el 19 de marzo del 2020, que posteriormente se fue prorrogando por otros decretos del mismo tenor, se fueron reemplazando las formas tradicionales del ejercicio de la abogacía y paulatinamente se fue informatizando gran parte del sistema judicial y administrativo. EL 15 de abril, mediante el Acuerdo N° 3971/20, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires aprobó el régimen de Acuerdo Continuo y el uso de Firma Digital para el dictado de sus actos, lo que significó la extensión de la Firma Digital hacia todos los órganos de la provincia, y permitió la implementación del expediente judicial. Posteriormente, en el mes de agosto del corriente año, por medio de la Resolución 558/20 permitió el inicio de causas en forma remota adjuntando el escrito de inicio en forma digital, con la firma de parte escaneado en PDF, y adjuntando de la misma manera la documental pertinente. Aunque solo se podían iniciar causas urgentes, paulatinamente esto se fue modificando por otras resoluciones y en la actualidad se pueden presentar todo tipo de causas ingresándolas a receptoría general de expedientes en forma virtual, desde ahí se sortea el juzgado y se procede al envío del escrito de inicio al mismo, todo por medios telemáticos. Entre otras cosas, se reformó la Ley 13.951 habilitándose la instancia de mediación prejudicial de manera remota, y recientemente se creó el registro de direcciones electrónicas por medio de la Acordada 3989/20. Todas estas medidas que permitieron afrontar las dificultades de la pandemia, también fueron creadoras de instrumentos innovadores que modificaron sustancialmente el ejercicio profesional y significaron un cambio total de paradigma. Ello nos lleva a repensar la enseñanza del derecho en el proceso de enseñanza – aprendizaje, donde están insertos los recursos tecnológicos como parte indubitable de ese saber derecho, donde ya no nos alcanza la trasmisión de contenidos estáticos, sino que tenemos que favorecer el aprendizaje significativo del alumno o alumna a través de la enseñanza dinámica, que les permita adquirir las habilidades de razonamiento y resolución de problemas jurídicos concretos.

## **La formación del profesional en el derecho actual**

Para la formación del profesional del derecho, es necesario tener en cuenta que son otras las necesidades del alumnado actual. Si bien es cierto que la mayoría de los alumnos y alumnas son nativos digitales, ello no significa que tengan adquirido un manejo de las plataformas tecnológicas para el ejercicio profesional. Para sanear este inconveniente, ya se pusieron en práctica en muchas universidades, seminarios y cursos de formación del alumnado en herramientas y recursos tecnológicos. Ello es eminentemente necesario e ineludible, más aun con la acelerada informatización de la justicia. Sin embargo, es necesario también, que desde cada cátedra en particular, se acompañe a la formación profesional en el proceso de enseñanza- aprendizaje, desde la innovación, la retroalimentación entre docentes, alumnos y alumnas; creando redes mediante el apoyo de las tecnologías que nos permitan ampliar el campo educativo y avanzar hacia nuevas formas del ejercicio profesional docente. Buscar para el alumnado un espacio más activo, al que

este más familiarizado, permitir un intercambio de conocimientos y un avance hacia el entrenamiento del ejercicio de la profesión. Es necesaria la capacitación tanto de docentes como alumnos en el empleo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para poder aprovechar realmente sus ventajas, con un acompañamiento de la institución universitaria, con acciones tendientes a promover, incorporar y sostener, programas de innovación educativa en la enseñanza del derecho que impliquen el utilización de los recursos tecnológicos con soporte y asistencia técnica para la adaptación a los entornos virtuales.

## Conclusión

Si bien la tecnología está inserta en todos los ámbitos sociales, en la actividad jurídica se ha hecho patente su utilización. La universidad, como formadora de los futuros profesionales del derecho, debe aggiornarse a estos cambios significativos y a los nuevos paradigmas de la actividad jurisdiccional, enseñando en concordancia a la realidad profesional de futuro abogado o abogada. Para ello es indispensable apartarse de la clase magistral, del alumno pasivo receptor de conceptos, y propender a la formación docente, con la implementación de pedagogías críticas que nos permitan poner en tela de juicio lo que sabemos, recrearnos y cuestionarnos para ser capaces de formular dispositivos educativos innovadores. Todo ello poniendo énfasis en que es necesaria una modificación profunda en las estrategias didácticas, para llegar al alumnado, al nuevo modelo de estudiante, y para crear una genuina integración de la tecnología con los contenidos teóricos de las asignaturas, y a su vez que permita al alumnado la acumulación de habilidades para la gestión, utilización y organización de herramientas digitales vinculadas al ejercicio profesional. Un desafío enorme para los docentes de las nuevas generaciones de abogados y abogadas, ya que si bien emplean la tecnología en su vida cotidiana como nativos digitales, ello no significa que tengan los conocimientos y el manejo tecnológico efectivo para hacer frente a las vicisitudes que se dan en el ámbito profesional. Debemos aportar las herramientas para generar habilidades en la resolución de problemas y fomentar el pensamiento crítico, generar un espacio de intercambio en redes a forma de imitación del trabajo diario del abogado o abogada actual, donde el alumno o alumna pueda tener un espacio de comunicación dinámica para la construcción de aprendizajes y la visualización real de las dudas que se vayan generando a través de este espacio de comunicación. Evocando las palabras del maestro Paulo Freire (2004): "La importancia del silencio en el espacio de la comunicación es fundamental. Él me permite, por un lado, escuchar el habla comunicante de alguien, como sujeto y no como objeto, entrar en el movimiento de su pensamiento volviéndome lenguaje; por el otro, torna posible a quien habla, realmente comprometido con el comunicar, y no con el hacer comunicados, escuchar la duda, la indagación, la creación de aquel a quien escucha. Fuera de eso la comunicación perece. Pues enseñar no es transferir conocimiento sino crear las posibilidades para su propia construcción."<sup>3</sup>

## Recomendaciones

- a) Capacitaciones de los y las docentes en Tecnologías de la Información y la comunicación.
- b) Integración de las TICs en la praxis diaria del profesional docente.
- c) Incorporar a la explicación teórica de la materia cuestiones de la práctica en el ejercicio profesional del abogado o abogada, orientando al alumnado a la utilización de herramientas tecnológicas.

---

1- Freire, Paulo. "Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa". Sao Paulo, Brasil. 2004. Pág.53

## Referencias bibliográficas

Bauman, Zygmunt. “Modernidad líquida”. Fondo de cultura económica. 3ra reimpresión, Argentina, 2004.

Bazterrechea, Silvina. “Vivimos un cambio de paradigma que llegó para quedarse”, Revista Comercio y Justicia. 17 de abril, 2020.

[Disponible en: <https://comercioyjusticia.info/justicia/vivimos-un-cambio-de-paradigma-que-llego-para-quequedarse/>]

Cicero, Nidia Karina. “Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación?” Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica Del Derecho. Vol. 5. Núm.2, 2018.

De Vivero Arciniegas, Felipe. “La enseñanza del derecho encaminada a formar abogados”. Revista de Docencia Universitaria (REDU). Vol.12, año 2014.

Farías, Raúl “Un cambio de paradigma en el trabajo del abogado”. Diario La Nación, 12 de mayo de 2019. [Disponible en: <https://foresjusticia.org/wp-content/uploads/2019/05/Un-cambio-de-paradigma-en-el-trabajo-del-abogado-signed.pdf>]

Freire, Paulo. “Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa”. Sao Paulo, Brasil. 2004.